

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**



**RESOLUCIÓN N° 0126-2017-CU-UNALM**

**La Molina, 06 de Abril de 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Facultades de la Universidad Nacional Agraria La Molina promueven, desarrollan, coordinan, administran y evalúan las actividades académicas relacionadas con la Segunda Especialización (SE), que son un conjunto de cursos especializados que profundizan los conocimientos adquiridos en la formación profesional que condujo a la obtención del Título Profesional;

Que, mediante Comunicación CA-306-2017-FA, la Decana de la Facultad de Agronomía eleva al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de Segunda Especialización para su consideración;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria 30220, Artículo 120° del Estatuto de la UNALM y Artículo 275 del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de la fecha;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de Segunda Especialización de la Universidad Nacional Agraria La Molina – UNALM, el cual consta de cuatro (4) folios (5 capítulos y 30 artículos), y forma parte de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Angel Fausto Becerra Pajuelo  
**SECRETARIO GENERAL**

mph.

  
Enrique Ricardo Flores Mariazza  
**RECTOR**

## REGLAMENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN (SE)

### CAPÍTULO I

#### DE LOS FINES Y FUNCIONES

**Artículo 1.** Las Facultades de la UNALM promueven, desarrollan, coordinan, administran y evalúan las actividades académicas relacionadas con la Segunda Especialización (SE), que son un conjunto de cursos especializados que profundizan los conocimientos adquiridos en la formación profesional que condujo a la obtención del Título Profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 del Reglamento General de la UNALM y en el artículo 120 del Estatuto de la UNALM.

**Artículo 2.** Para los fines señalados en el Art. 1, las Facultades contarán a través de los Departamentos Académicos, con los servicios de los profesores ordinarios, contratados, visitantes y expertos en el sector.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de los fines señalados en el Art. 1 corresponde al Consejo de Facultad realizar las siguientes funciones:

- a. Aprobar y coordinar los planes de estudio de SE.
- b. Aprobar la admisión de los alumnos de SE.
- c. Aprobar los expedientes de los alumnos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para optar el certificado correspondiente y elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.

### CAPÍTULO II

#### DE LA CREACIÓN Y COORDINACIÓN

**Artículo 4.** Para la creación de una Segunda Especialización, la Facultad eleva al Consejo Universitario la propuesta, adjuntando la siguiente información:

- a. Plan de Estudios rígido (40 créditos) en horarios especiales.
- b. Relación del personal docente.
- c. Infraestructura que sustenta la sostenibilidad de la SE.
- d. Ingresos y costos operativos (incluye derechos de matrícula, costos de enseñanza, pago a docentes, apoyo logístico, secretaria, coordinación y otros en que pueda incurrir relacionados a la buena realización de la Segunda Especialidad.
- e. Estructura de costos con el respectivo punto de equilibrio

**Artículo 5.** En caso hubieran más de una Facultad involucradas en una SE, una de ellas deberá asumir la condición de Facultad proponente y se encargará de todos los trámites, el manejo de la cuenta y la administración de los cursos, y deberá ser declarada en la propuesta de creación.



## REGLAMENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN (SE)

**Artículo 6.** El Consejo Universitario, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Currículo (CAEC), ratifica la creación de una SE aprobado por Consejo de Facultad.

**Artículo 7.** La aprobación de cualquier propuesta de modificación del plan de estudios de SE, deberá seguir el mismo trámite señalado en los artículos 4, 5 y 6.

**Artículo 8.** El ingreso a la SE puede realizarse en cualquier semestre regular.

**Artículo 9.** El Consejo de Facultad nombrará, a propuesta en dupla del Decano, al Coordinador de cada SE ofrecida por la Facultad. El nombramiento durará dos años pudiendo ser renovado por un período igual.

**Artículo 10.** Para ser nombrado Coordinador de una SE debe ser docente asociado o principal ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo en la UNALM.

**Artículo 11.** Cada SE contará con un Comité Técnico, de 3 miembros, el Coordinador lo presidirá y dos miembros elegidos por mayoría simple por y entre los docentes ordinarios de la Facultad afines a la especialidad, por un período de 2 años, pudiendo ser renovados por un período igual.

**Artículo 12.** Cada Comité Técnico de un programa de SE tiene como funciones emitir dictámenes sobre la admisión de los postulantes a la SE, aprobación de expedientes de estudiantes que cumplen con los requisitos para optar al título correspondiente; y, evaluación y actualización del plan de estudios correspondiente.



### CAPÍTULO III

#### DE LA LABOR ACADÉMICA

**Artículo 13.** El plan de estudios de un programa de SE requiere de la aprobación de 40 créditos en dos semestres académicos. Los estudios de SE se rigen bajo el siguiente sistema de estudios:

- a. Cursos obligatorios con un total de 26 créditos. Es posible convalidar los cursos que otorgaron créditos para el grado de Bachiller.
- b. Seminario I y II, 1 crédito cada uno.
- c. Trabajo Académico, con 12 créditos.

**Artículo 14.** La nota aprobatoria de los cursos y seminarios es 13.00.

**Artículo 15.** Se llaman Seminarios a las sesiones en las que los estudiantes desarrollan su Trabajo Académico durante el primer y segundo semestre. Los Seminarios estarán a cargo del Coordinador del Programa de SE y un docente asesor para cada estudiante de la SE propuesto por el Coordinador de la SE (en función a la relación de personal docente, Art. 4 b) y aprobado por Consejo de Facultad.

## REGLAMENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN (SE)

**Artículo 16.** El Trabajo Académico lo efectúa cada estudiante bajo la dirección de un docente asesor, para cumplir con el requerimiento del SE indicado en el artículo 13, punto c; pudiendo ser estos trabajos de tipo bibliográfico, analítico, monográfico, trabajos de campo u otros.

**Artículo 17.** El documento final del Trabajo Académico debe ser expuesto en el Seminario II por el estudiante a más tardar al término del segundo semestre de estudios.

**Artículo 18.** El Trabajo Académico y la sustentación correspondiente serán calificados como Regular, Bueno, Muy bueno o Excelente; por los miembros del Jurado.

**Artículo 19.** El Jurado está conformado por tres profesores ordinarios (Presidente y 2 Miembros), propuestos por el Coordinador y aprobados por el Consejo de Facultad.

**Artículo 20.** Los créditos otorgados (12) al Trabajo Académico y la calificación respectiva serán determinados, luego de una sustentación pública, por el Jurado.

**Artículo 21.** Cada estudiante contará con un Docente Asesor. Este Docente Asesor será designado por el Coordinador de la SE al inicio del primer semestre de estudios del alumno y teniendo en cuenta el área de interés del estudiante.

**Artículo 22.** Son funciones del Docente Asesor:

- a. Verificar el cumplimiento del Plan de Estudios.
- b. Aprobar la propuesta del Trabajo Académico y dar su conformidad para proceder a su sustentación.

**Artículo 23.** El Certificado de Estudios que acredita haber aprobado una SE es otorgado por la Oficina Académica de Enseñanza y el Título Profesional de SE es otorgado y registrado por la Secretaría General de la UNALM. El Título Profesional de SE tendrá un formato único (Anexo 1).

**Artículo 24.** La UNALM otorgará un Título Profesional de SE a los estudiantes que hayan concluido su Plan de Estudios.



### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 25.** Los postulantes a la admisión en una SE deberán presentar una solicitud según formato especial, dirigida al Decano correspondiente, adjuntando su currículum vitae debidamente documentado y legalizado, así como un certificado de buena salud expedido por la autoridad médica competente.

**Artículo 26.** Las solicitudes de admisión se recepcionarán hasta 10 días antes de iniciarse el proceso de admisión al ciclo de estudios en el caso de los postulantes nacionales y hasta 15 días antes en el caso de postulantes extranjeros.

## REGLAMENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN (SE)

**Artículo 27.** Para ser aceptado como estudiante regular del SE es necesario poseer título profesional de nivel universitario reconocido por la UNALM y que existan vacantes, las que serán fijadas por el CU a propuesta de las Facultades respectivas.

**Artículo 28.** El Consejo de Facultad se pronunciará sobre las solicitudes de admisión a más tardar 5 días antes del inicio del ciclo de estudios correspondiente. En caso hubieran más postulantes que vacantes, el Comité Interno tomará la decisión.

**Artículo 29.** El régimen disciplinario de los estudiantes se sujetará a la reglamentación especial de la Universidad.



### CAPÍTULO V

#### DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

**Artículo 30.** Los requisitos mínimos para acceder a estudios de SE son:

- a) Copia del título profesional autenticado por la secretaria general de la institución educativa de origen.
- b) Copia del certificado de estudios.
- c) Copia legalizada del DNI que se encuentre registrado en RENIEC, lo que incluye la responsabilidad por la coincidencia de datos respecto a su partida de nacimiento.
- d) Otros requisitos según el programa específico.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL SECCIÓN  
GRADOS Y TÍTULOS  
SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN

ANEXO 1

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO  
(Sirvase leer las instrucciones al dorso)

DATOS PERSONALES

1. Primer Nombre :

2. Segundo Nombre :

3. Tercer Nombre :

4. Apellido Paterno :

5. Apellido Materno :

6. Fecha de Nacimiento :  Sexo : F:  M:

7. DNI :  Carné Ext. :

Telef :

DATOS ACADÉMICOS

8. Nº de Matrícula :

9. Facultad :

10. Segunda Especialización:

11. Modalidad para obtener la Segunda Especialización (Art. 113º RG-UNALM)

1) Trabajo Académico:

12. Fecha de Sustentación de Trabajo Académico:

13. Número de recibo con fecha de pago:  SI:

14. \_\_\_\_\_  
Firma del Interesado

DECLARACIÓN JURADA DEL APODERADO

Yo ..... con DNI Nº ..... me responsabilizo por el  
llenado de los datos personales y académicos contenidos en el presente formulario, aceptando las  
consecuencias que pueda generar

\_\_\_\_\_  
Firma del Apoderado